

COMISIÓN PERMANENTE

Art. 3° Res. (D) 726/8/2009
CP N° 08/2012

30 de noviembre de 2012
243340

Señor Secretario General:

En estas actuaciones se tramita la solicitud de acceso a la información formulada a través del sitio "quesabes.com" por el Sr. Oscar Ventura con fecha 14 de octubre de 2012.

El interesado solicita la entrega de la información que describe como: "la función paramétrica empleada para fijar el precio de los combustibles, desglosada por las distintas variables constantes que se empleen para su cálculo, con la definición correspondiente y su evolución histórica mes a mes, desde el año 1985 a la fecha, en moneda corriente y moneda constante".

No existe un acto administrativo que apruebe una paramétrica a los efectos de la fijación del precio de los combustibles, siendo que para ello se toman en cuenta como variables: la estimación de la demanda proyectada, los costos fijos y variables -particularmente, la materia prima, es decir, el crudo- el tipo de cambio, una utilidad razonable.

En el caso concreto de determinación de los precios de los combustibles, las variables que mayor incidencia tienen, están determinadas por el precio del crudo y por el tipo de cambio.

Respecto del valor de los parámetros que se utilizaron para la determinación del precio en cada una de las ocasiones de variación en los precios de los combustibles desde 1985 a la fecha, cabe decir que la ley obliga a entregar la información, siempre y cuando se posea, pero no obliga a preparar información, cosa que sería el caso planteado si el petitorio tuviera ese contenido (art. 14 de la Ley N° 18.381).

Por último, debe señalarse que la determinación de los precios de los combustibles, implica el dictado de un acto administrativo de los que se denomina "acto complejo", puesto que requiere de la emisión de voluntad de dos órganos, en el caso ANCAP por un lado y el Poder Ejecutivo por el otro (ver literal "f" del artículo 3° de la Ley N° 8764 modificado por el Decreto-Ley N° 15.312)

Siendo ello así, comprenderá el solicitante que la visión de conjunto del Poder Ejecutivo y las políticas que en la materia se propongan impulsar tienen siempre incidencia en la determinación de los precios, razón por la

cual muchas -o al menos, algunas- de esas condicionantes no son de resorte de ANCAP.

Con lo informado y de acuerdo con lo establecido en la ley 18.381, esta Comisión Permanente eleva a consideración de la Secretaría General el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO: la información formulada a través del sitio "quesabes.com" por el Sr. Oscar Ventura con fecha 14 de octubre de 2012, por el que solicita información respecto a la función paramétrica empleada para fijar el precio de los combustibles, desglosada por las distintas variables y constantes que se empleen para su cálculo, con la definición correspondiente y su evolución histórica mes a mes, desde el año 1985 a la fecha, en moneda corriente y moneda constante.

RESULTANDO: Que por Res. Secr. Gral. N° 143/2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, se ha hecho uso de la prórroga establecida en el artículo 15 de la ley 18.381; prórroga que se ha dado por iniciada a partir del 13 de noviembre del presente año, por lo que el tema debe estar resuelto y notificado al señor Oscar Ventura al 11 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO: I) Lo informado por la Comisión Permanente creada por Resolución Directorio 726/8/2009 en expediente N° 243340.

II) Que por Resolución de Directorio número 726/8/2009 se delegó en la Secretaría General las atribuciones otorgadas al Directorio por los artículos 15, 16, 18 y 33 de la ley 18.381.

ATENTO: A las atribuciones delegadas por Resolución de Directorio número 726/8/2009 y a lo dispuesto por la Ley 18.381 la Secretaría General

R E S U E L V E

1º) Tomar conocimiento de la información formulada a través del sitio "quesabes.com" por el Sr. Oscar Ventura con fecha 14 de octubre de 2012, por el que solicita información respecto a la función paramétrica empleada para fijar el precio de los combustibles, desglosada por las distintas variables y constantes que se empleen para su cálculo, con la definición correspondiente y su evolución histórica mes a mes, desde el año 1985 a la fecha, en moneda corriente y moneda constante.

2º) Encomendar que a través del Área Servicios Compartidos - Servicios Jurídicos - Contratos Escribanía, se notifique el informe de la Comisión Permanente Res. (D) N° 726/8/2009, obrante de fs. 14 a 16 de las presentes actuaciones

3º) Efectúese repartido a conocimiento de los señores Directores.

4º) Cumplido, siga al Soporte Administrativo Gerencial a sus efectos.

Saludamos usted muy atentamente,

Firmantes: RAMA LEGUISAMON RICARDO GASTON / GARCIA GARCIA DANIEL